ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio 33945/2021 de la Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el	17721
Estado de Morelos, emitido en actuaciones del juicio de amparo	
1969/2018 de su índice.)
2. Copias certificadas de las versiones electrónicas de la sentencia de	Sin registro
treinta de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte	
de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, y	
del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente de este Alto	
Tribunal, en relación con la mencionada ejecutoria.	

La documental identificada con el número uno se recibió de una empresa de mensajería el diez de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que las documentales identificadas con el número dos, se recibieron mediante oficio número SGA/MAAS/992/2021 del Secretario General de Acuerdos, a las catorce horas con treinta y un minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

Vistas las copias certificadas de las versiones electrónicas de la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad; se sobresee respecto de los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, expedida mediante Decreto Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el once de julio de dos mil dieciocho; y se reconoce la validez del artículo 32, párrafo primero, en su porción normativa "Sera el Fiscal General quien designe libremente al Fiscal Anticorrupción", de la referida Ley Orgánica; así como del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el mencionado fallo; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y por vía electrónica a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio 33945/2021 de la Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual solicita copia certificada de la sentencia de cuenta, que fue ofrecida como prueba por la parte quejosa en el juicio de amparo 1969/2018.

Al respecto, de conformidad con el contenido del auto de cuatro de noviembre de este año, dictado por la Titular del referido Juzgado federal, remítase a dicho órgano jurisdiccional, la versión digitalizada de la copia certificada de la sentencia de treinta de julio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este medio de control constitucional abstracto y del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente, en relación con la mencionada ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe mencionar que respecto de la sentencia de la cual se envía copia certificada en versión digitalizada, coinciden tanto el engrose público como el oficial y, como información adicional, se hace del conocimiento del Juzgado federal peticionario, que la información relativa a dicha ejecutoria es de carácter público, se encuentra publicada en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) y puede consultarse en la siguiente liga

https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las

⁴Códigø Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018

notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y vía electrónica al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos y a la Fiscalia General de la República.

En ese orden de ideas, notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como de la copia certificada de la sentencia y del voto de cuenta, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, por conducto del MINTERSCJN, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la copia certificada de la resolución y del respectivo voto, atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁷, del citado Acuerdo General 12/2014, dicha

⁶Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF debera acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada finformación y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendra acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción.

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese organo jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica:

II. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "acuse de recibo". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "recepción conforme", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018

notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la satud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, notifíquese este proveído y remítase la versión digitalizada del mismo y de la sentencia y el voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del oficio de notificación 8579/2021 a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV, del Acuerdo General 12/2014, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tríbunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **65/2018**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste. SRB/JHGV. 19

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 93825

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	THE ONE I ENTINGED ENERGY TO THE ENTINGENT	ado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenie	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	ocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:43:58Z / 17/11/2021T11:43:58-06:00	tus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		56 07 50 59 a8 57 3b c2 bd 0c b5 37 88 87 aa 81 d4 ea 25 db (
	bf bf 14 6b ff 5f 92 f8 36 a7 91 4a 50 b2 c0 53	44 55 43 32 b0 1e 9c ef eb 12 d8 78 a9 75 b4 43/ec 86 9e 23 8f	f b7 f4 ba	13.27	42 f0 fc 0a 65	
		7e 2a 6f ea e2 a7 40 0c 25 c8 ae 4d 1b 7e 1d 84 2a 3d 30 81 3				
	9f d3 d9 93 aa 47 c7 82 e1 06 6f c2 f7 5b d0 8	e f2 f5 6e bb 77 07 cc a1 f0 d 6 96 77 b 9 5a 24 1b e6 bc 62 3e ft	b 85 c2 35	e2 a2	2 86 e4 91 c5	
	48 c4 16 d5 a0 ce 10 e2 81 6a a1 ce d7 6d c9	ca 3a e3 a9 4a 8e a3 97 c9 7d e4 43 06 13 e3 20 a7 ac 56 cc 2	.6 48 f <i>4</i> ∈0	fe 01	c0 e2 8a cd	
	74 45 81 4f a7 a8 00 c8 3e 93 f9 5e 30 97 2a 48 63 94 5e 3b f3 00 32 59 59 eb be 14					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:43:58Z / 1/7/11/2021T11:43:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:43:58Z+17/11/2021T11:43:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4242462				
	Datos estampillados	480F5B97E78EAF41891BC3A23BA85535AEC3FA517F1E16C	C147E3DC	C1C1E	BABBF2E	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T05:12:34Z / 16/11/2021T23:12:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
	52 37 e3 28 80 8f 8b ed 05 45 59 92 db 0f 5b	78 b2 69 15 56 a6 03 28 6d 73 8d 04 01 f2 a2 a9 b3 86 5	9 8d 54 2a 5a 2t	58 41	68 90 f0 45	
	9d 0d f7 38 ef 59 3a b4 1d 98 af f7/0a 38 05 d	5 65 63 e1 a3 88 5b/86 38 a6 e7 38 0c dc 7d 4d e5 dd 0a	0b 7d c7 59 c8	6a 4e	91 2f fd 40 1	
	bb 8b c4 3d db 85 31 41 d2 70 22 9b 69 85 62	43 c3 88 cb b8 88 df 34 a6 86 3a 2f 82 29 f4 b1 bf 71 c4	8b 2a 05 71 06	76 a0	85 18 b0 ee	
	48 a0 a3 77 69 28 ea 7f 82 97 4b 98 32 b4 f7	6a b7 8f e1 76 1a 07 cb e3 3e 9c aa d4 c5 98 f1 f2 f5 a8 8	35 33 5c 32 5c 0	c 4c c	7 ba f4 ce 51	
		7 05 f2 e1 d8 91 2d 92 e4 ff 91 84 9d 31 08 71 da af ac 8				
	2c a4 ef e2 ee 99 91 39 ed ae e4 c0 82 4b bf 4d e2 40 64 dc 0a 7d c1 42 17 77 5c					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T05:12:34Z / 16/11/2021T23:12:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021/T05:12:34Z / 16/11/2021T23:12:34-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4239981				
	Datos estampillados	318876D77265672BC4A2DBAD05A004C0A3130CB560	D41237C4BD5	5C944	2CE311	